

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, Ejecutivo informándole que a la fecha se encuentra ejecutoriado el término del emplazamiento en los términos del Decreto 806 de 2020, sin que se haya evidenciado ninguna actuación procesal por parte del demandado, señor AIDER ANTONIO LONDOÑO SOTO. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 8 de marzo del 2022.**

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **FRANCISCO JAVIER QUINTERO**
Demandados: **AIDER ANTONIO LONDOÑO SOTO**
Radicado: **17001-40-03-010-2020-00529-00**

Mediante auto del 21 de octubre de 2021 se ordenó el emplazamiento del demandado AIDER ANTONIO LONDOÑO SOTO, en la medida que la parte demandante desconocía la dirección de notificación de la parte demandada, razón por la cual se autorizó el emplazamiento conforme a las reglas del Decreto legislativo 806 del 2020, esto es, a través del Registro Nacional de Emplazados.

La publicación se realizó el día 30 de noviembre del 2021, conforme se evidencia en el expediente y en la página web del Registro Nacional de Emplazados, siendo procedente en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, acceder a lo solicitado y nombrar un curador *ad litem*, en la medida que desde el día 14 de enero de 2022, fecha en la que transcurrió el término dispuesto en el inciso seis del artículo 108 del Código General del Proceso, no se han verificado actuaciones procesales desplegadas por el demandado en aras de acudir al proceso en representación de sus propios intereses.

En mérito de lo expuesto, **DESÍGNESE** de la lista de auxiliares de la justicia al Doctor NESTOR ALFREDO YEPES PAEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.053.846.429 y portador de la tarjeta profesional No. 323.604 del C.S.J para que represente al demandado en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico nestoryepeslawyer@gmail.com

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P "La designación del curador Ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 042 del 09 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cf3057ab635ecb472613aa00e2ba882694999432a04f8bd90ef0e5a71a1d261

Documento generado en 08/03/2022 01:45:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**